



ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA APORTACION DINERARIA A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., POR IMPORTE DE DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (12.575.000,00 EUROS) PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL COFINANCIADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2021-2027.

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Promoción Turística de la Dirección General de Ordenación, Formación y Promoción Turística, para la concesión de una aportación dineraria a la empresa pública Promotur Turismo de Canarias, S.A., para “El desarrollo de la actividad promocional FEDER”.

Visto el Informe propuesta de la Dirección General de Ordenación, Formación y Promoción Turística, de fecha 30 de octubre de 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que vista la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, donde aparece nominada en la Sección 16 TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, Servicio 1604 Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, Programa 432G Promoción y Apoyo a la comercialización, Fondo 7900029 el Proyecto número 237G0461 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL (P.O. FEDER 2021-2027), por importe de 12.575.000 euros.

Segundo. – En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024, de conformidad con el artículo 1.8 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, se integra el presupuesto de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A.

Tercero. - Que el proyecto “Promoción turística de las Islas Canarias”, se enmarca en: Programa de Promoción Turística de Canarias de la prioridad P1A “Transición digital e inteligente”, Objetivo específico: RSO1.3. del Programa FEDER Canarias 2021-2027.

Cuarto.- Que el Gerente de Promotur Turismo Canarias, S.A. con fecha 11 de abril de 2024, solicita la aportación dineraria y la acompaña de una memoria descriptiva de las actividades a financiar asimismo certifica que no dispone de recursos propios para sufragar los gastos necesarios para hacer frente a las obligaciones contractuales de las campañas promocionales suscritas, la reserva de espacios en las ferias y demás gastos promocionales. Con fecha 14 de noviembre la empresa presenta una nueva solicitud modificando la primera y adaptandola mejor a las exigencias del programa FEDER Canarias 2021-2027.

Quinto.- Que existe cobertura económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para este ejercicio en la aplicación presupuestaria 16.04.432G.743.0100 PI/LA.: 237G0461 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL FEDER PO 2021-2027.

Dirección completa A | CP 00000 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922.00.00.00 - Fax: 922.000.000
Dirección completa B | CP 00000 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928.00.00.00 - Fax: 928.000.000

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 12:19:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 869 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 27/12/2024 12:24:36	Fecha: 27/12/2024 - 12:24:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KrFGKhPflrUgUL2I+1Vavw==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 12:24:41	



Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Que conforme a la Disposición Final Octava de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, que modifica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la materialización de la citada transferencia corriente, se considera una aportación dineraria entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenece dejándola fuera del ámbito de aplicación de la citada norma.

Segundo.- Que de acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“...No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

Tercero.- Que la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, que regula las aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.”

Especificando en el párrafo segundo: *“Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones”.*

Cuarto.- Teniendo en cuenta la Resolución de 2 de diciembre de 2024 por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación décima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias y encomiendas de gestión cofinanciadas con cargo a los Programas Operativos FEDER Canarias, se podrá conceder el abono anticipado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.
- Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor en el sistema informático de gestión fondos europeos (SIFGE 2020).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 12:19:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 869 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 27/12/2024 12:24:36	Fecha: 27/12/2024 - 12:24:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KrfGKhPflrUgUL2I+1Vavw==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 12:24:41	



Quinto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, en su redacción dada por la Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica, la presente aportación dineraria no está sometida a fiscalización previa, al ser la misma de carácter nominada.

Sexto - Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16.04.432G.743.0100, PI/LA: 237G0461 “A Promotur Turismo Canarias, S.A., para el Desarrollo de la Actividad Promocional (P.O. FEDER)”, dotada por un importe de 12.575.000,00 de euros.

Séptimo.- Que las aportaciones dinerarias nominadas están sujetas al control financiero permanente de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a los arts. 137 y ss de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y a los arts. 38 y ss del Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- Que la persona titular del Departamento es competente para otorgar la aportación dineraria, conforme establece el artículo 5.2.h) del Reglamento Orgánico del Departamento, aprobado por Decreto 37/2024, de 4 de marzo.

Asimismo, corresponde a la Consejera de Turismo y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria, aprobar y comprometer el gasto que supone la citada aportación dineraria, y en virtud del artículo 26.1a) de la Ley 7/2023 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, la autorización de los gastos de las subvenciones y aportaciones nominadas, tanto de corriente como de capital.

Noveno. – El abono anticipado solicitado por la empresa se expresa en los siguientes términos. Un único pago por anticipado a la aprobación de la Orden.

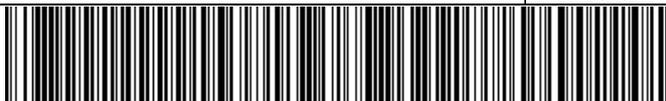
TOTAL	12.575.000,00 euros
--------------	----------------------------

Décimo. - El beneficiario de la presente aportación dineraria ha presentado la documentación requerida en el artículo 15 en relación con el artículo 21, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como la acreditación exigida en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Undécimo. - Visto el **informe favorable** que, sobre la referida aportación, fue emitido por la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea con fecha 05 de noviembre de 2024.

Duodécimo.- Y visto el **informe favorable condicionado** que, sobre la referida aportación, fue emitido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 26 de diciembre de 2024. se han tenido en cuenta las observaciones formuladas en el mismo y en consecuencia se ha efectuado los cambios propuestos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuida,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 12:19:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 869 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 27/12/2024 12:24:36	Fecha: 27/12/2024 - 12:24:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KrfGKhPflrUgUL2I+1Vavv==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 12:24:41	



RESUELVO

Primero. - Otorgar a la sociedad mercantil pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., una aportación dineraria por importe de doce millones quinientos setenta y cinco mil euros (12.575.000 euros), para la financiación del desarrollo de la actividad promocional (FEDER) para el 2024, con cargo a la partida presupuestaria 16.04.432G.743.01, Fondo 7900029 PI/LA.: 237G0461 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL (FEDER).

El marco estratégico de actuación de PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. (en adelante, Turismo de Islas Canarias) se define en el Instrumento de Planificación Estratégica (IPE) 2022-2024 de la sociedad a su vez, resultante de un proceso de revisión de la estrategia Canarias Destino 2022-2023, que actualiza el propósito de la entidad en torno a tres objetivos estratégicos principales.

Estos tres objetivos conforman la respuesta, actualizada y optimizada, al reto imperativo de transformación al que se enfrenta el modelo turístico canario tras un periodo marcado por el denominado “cero turístico” y la acentuada recuperación posterior de la industria del turismo a nivel global.

Se inicia ahora, una vez confirmada la mencionada recuperación en prácticamente todos sus indicadores, un nuevo ciclo turístico que, tal y como ya apuntaba la estrategia Canarias Destino, viene determinado por las nuevas motivaciones de los turistas, la multiplicación de destinos competidores y el desarrollo acelerado de nuevos modelos de negocio; pero también, y sobre todo, por una nueva consideración social del impacto del turismo en el territorio, la economía, el medioambiente y la sociedad en la que se desarrolla, tanto desde la óptica de las personas que residen en el destino como del turista. Una realidad innegable también en Canarias, cuya población presta cada día más atención a las externalidades de la actividad turística y a su capacidad de generar valor en términos de empleo, bienestar social, compromiso y protección medioambiental y respeto a nuestra propia identidad.

En este escenario, Turismo de Islas Canarias asume el reto de impulsar la transformación del modelo turístico canario desde una triple perspectiva conformada por la necesidad de conjugar creación de valor y bienestar para la ciudadanía, compromiso con la neutralidad climática y resiliencia y competitividad.

Los tres grandes objetivos estratégicos son:

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 12:19:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 869 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 27/12/2024 12:24:36	Fecha: 27/12/2024 - 12:24:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KrFGKhPflrUGUL2I+lvavv==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 12:24:41	



- **Potenciar la generación de valor y bienestar del turismo canario en favor de la ciudadanía** en términos de creación y mantenimiento de empleo de calidad, tracción del resto de sectores económicos, dinamización e innovación empresarial y conservación del patrimonio natural, cultural e histórico de las Islas.

- **Promover**, en el marco de la Declaración de Glasgow sobre la Acción Climática en el Turismo, de la que Turismo de Islas Canarias es signataria, el incremento del compromiso del destino con la neutralidad climática, apoyando y acelerando el viaje a la descarbonización de su industria turística.

- **Contribuir**, en un contexto de cambio permanente, a la mejora continua de la resiliencia y la competitividad del modelo turístico canario a través de la gestión del conocimiento, el impulso a la innovación, la digitalización y la personalización de su conexión con las personas que nos visitan.

Para la consecución de estos objetivos, se establecen **cinco ejes principales** de actuación, de carácter transversal, con la finalidad de ordenar, de manera coherente, las distintas actuaciones a desarrollar por parte de Turismo de Islas Canarias en sus correspondientes programas y planes operativos, cuyo despliegue para el año 2024 es el objeto de este **Plan de Actuación**.

Los ejes de actuación identificados se consideran fundamentales para conferir dirección y eficiencia a toda la actividad a desarrollar por Turismo Islas Canarias, proporcionando un marco estructurado que asegure que cada esfuerzo contribuya de manera directa al cumplimiento de los objetivos estratégicos marcados, ya sea de manera conjunta, ya se vincule específicamente a uno o dos de estos objetivos.

En relación con los objetivos estratégicos, los distintos ejes de actuación se conforman con mayor o menor relevancia, en función de su potencial impacto directo. Sin embargo, en todos los casos, esta vinculación resulta relevante, tal y como se recoge en el cuadro siguiente:

Eje 1. Ciudadanía.

Eje 2. Sostenibilidad.

Eje 3. Digitalización.

Eje 4. Inteligencia turística.

Eje 5. Enfoque integral de la experiencia turística.

La vinculación de los objetivos a los ejes de actuación se describe gráficamente de la forma siguiente teniendo en cuenta que a mayores números de ticks implica mayor nivel de impacto en el objetivo referenciado (alto, medio y bajo):

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 12:19:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 869 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 27/12/2024 12:24:36	Fecha: 27/12/2024 - 12:24:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KrFGKhPflrUGUL2I+1Vavw==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 12:24:41	



VINCULACIÓN OBJETIVOS / EJES DE ACTUACIÓN			
EJES DE ACTUACIÓN	Objetivo 1 APORTACIÓN DE VALOR A LA CIUDADANÍA	Objetivo 2 COMPROMISO NEUTRALIDAD CLIMÁTICA	Objetivo 3 RESILIENCIA Y COMPETITIVAD
EJE 1: CIUDADANÍA	✓ ✓ ✓	✓	✓ ✓
EJE 2: SOSTENIBILIDAD	✓ ✓	✓ ✓ ✓	✓ ✓ ✓
EJE 3: DIGITALIZACIÓN	✓ ✓	✓ ✓ ✓	✓ ✓ ✓
EJE 4: INTELIGENCIA TURÍSTICA	✓	✓	✓ ✓ ✓
EJE 5: ENFOQUE INTEGRAL DE LA EXPERIENCIA TURÍSTICA	✓	✓ ✓	✓ ✓ ✓

Para alcanzar las metas propuestas, Turismo de Islas Canarias ha desarrollado nueve programas que a su vez se despliegan en veinticinco planes que definirán más específicamente las acciones a ejecutar durante el ejercicio 2024. A continuación se enumeran los programas y planes:

1. PROGRAMA DE COMUNICACIÓN	1.1. Plan de comunicación ciudadana
	1.2. Plan de comunicación a profesionales turísticos en destino
2. PROGRAMA DE ACCIÓN CLIMÁTICA	2.1. Plan de Acción Climática
	2.2. Plan de sensibilización
3. PROGRAMA DE PROMOCIÓN	3.1. Plan de promoción Sol y Playa +
	3.2. Plan de promoción Turismo Premium
	3.3. Plan de promoción de productos turísticos
	3.4. Plan de promoción a segmentos estratégicos
	3.5. Plan de promoción a través de medios propios
	3.6. Plan de promoción a través de ferias, jornadas y otras acciones
4. PROGRAMA DE CONECTIVIDAD	4.1. Plan de gestión de relaciones con aeropuertos y LLAA
	4.2. Plan de fomento de la conectividad
	5.1. Plan de comercialización lado proveedor

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 12:19:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 869 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 27/12/2024 12:24:36	Fecha: 27/12/2024 - 12:24:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KrFGKhPflrUgUL2I+1Vavw==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 12:24:41	



5. PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN	5.2. Plan de comercialización lado cliente
	5.3. Plan de fidelización
6. PROGRAMA DE MEJORA DE LA EXPERIENCIA TURÍSTICA	6.1 Plan de mejora de producto turístico
	6.2. Plan de comunicación y atención al visitante
	6.3. Plan de patrocinio de eventos
7. PROGRAMA DE DIGITALIZACIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	7.1 Plan de infraestructuras digitales
	7.2. Plan de consultoría y desarrollo de soluciones
	7.3. Hub de innovación
8. PROGRAMA DE INTELIGENCIA TURÍSTICA Y ESTRATEGIA	8.1. Plan de investigación e inteligencia turística
	8.2. Plan de gestión de proyectos de planificación estratégica.
9. PROGRAMA DE EXPLOTACIÓN	9.1. Plan de RRHH
	9.2. Plan de explotación

Las líneas de actuación en el ámbito de esta **aportación “Desarrollo de la Actividad Promocional FEDER P.O. 2021 2027”** se definen en el Plan de Actuación 2024 que prevé para la ejecución de esta desarrollar proyectos que añadan valor a los siguientes programas:

1. PROGRAMA DE COMUNICACIÓN CON LA CIUDADANIA:

El programa de Comunicación tiene por objeto poner en valor la actividad turística que se desarrolla en Canarias como generadora de valor y bienestar en favor de la ciudadanía y promover y divulgar buenas prácticas e iniciativas modeladoras que estimulen valores positivos como la innovación, la sostenibilidad, la ampliación de la cadena de valor del turismo, el conocimiento o la conservación del patrimonio natural, cultural e histórico de las Islas.

2. PROGRAMA DE ACCIÓN CLIMÁTICA: NO se ejecuta en el periodo 2024.

3. PROGRAMA DE PROMOCION:

El programa de promoción tiene por objeto la captación cualificada y segmentada de turistas en origen - en las fases de inspiración y consideración - y en general la generación de demanda hacia los productos y servicios turísticos canarios a través de campañas y acciones de comunicación, preferentemente push, en todo tipo de medios propios, pagados y ganados, preferentemente on-line y otro tipo de proyectos de promoción.

4. PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y PROGRAMA DE LA EXPERIENCIA TURISTICA:

El objeto del programa de Comercialización es apoyar a las empresas turísticas canarias en la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 12:19:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 869 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 27/12/2024 12:24:36	Fecha: 27/12/2024 - 12:24:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KrFGKhPflrUgUL2I+1Vavw==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 12:24:41	



comercialización de productos y servicios turísticos - en las fases de planificación y reserva- tanto en origen como en destino a través de herramientas digitales y la proyección de sus ofertas al cliente potencial. Asimismo, contempla la promoción de la repetición y la prescripción de las personas que nos visitan.

El objeto del programa de Mejora de la Experiencia Turística es contribuir a la mejora de la oferta turística canaria a través del impulso y desarrollo de proyectos, preferentemente de cooperación público-pública o público-privada, orientados a la enriquecer la experiencia de las personas que nos visitan a través de potenciación de nuevos o mejorados productos y servicios y el apoyo a eventos y la atención al cliente y la comunicación en destino.

5. PROGRAMA DE DIGITALIZACION, TECNOLOGIA E INNOVACION Y PROGRAMA DE INTELIGENCIA TURISTICA Y ESTRATEGICA:

El objeto del programa de Digitalización, Tecnología e Innovación es impulsar la digitalización de la industria turística a través de la gestión de proyectos innovadores de desarrollo tecnológico que nos ayuden a construir un sólido e innovador ecosistema digital del Destino Turístico Islas Canarias.

El objeto del programa de Inteligencia Turística y Estrategia la realización de proyectos de investigación, la gestión del conocimiento y la gestión de datos a fin de integrar el conocimiento del cliente, de la competencia, de la cadena de valor turística en su conjunto y del entorno en el proceso de toma de decisiones y de gestión de procesos de Turismo de Islas Canarias y de la industria turística canaria en general.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 12:19:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 869 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 27/12/2024 12:24:36	Fecha: 27/12/2024 - 12:24:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KrfGKhPflrUgUL2I+1Vavw==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 12:24:41	



PREVISIONES DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

	2024
1. PROGRAMA DE COMUNICACIÓN CON LA CIUDADANÍA	990.000,00
1.1. Plan de comunicación ciudadanía	385.000,00
1.2. Plan de comunicación profesionales turísticos en destino	605.000,00
2. PROGRAMA DE ACCIÓN CLIMÁTICA	0,00
2.2. Plan de sensibilización	0,00
3. PROGRAMA DE PROMOCIÓN	10.460.000,00
3.1. Plan de promoción sol y playa +	1.000.000,00
3.2. Plan Turismo Premium	630.000,00
3.3. Plan de promoción de productos turísticos	3.315.000,00
3.4. Plan de promoción a segmentos específicos	1.515.000,00
3.6. Plan de promoción al profesional	4.000.000,00
4. PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y PROGRAMA DE MEJORA DE LA EXPERIENCIA TURÍSTICA	1.025.000,00
5.3. Plan de fidelización	625.000,00
6.2. Plan de comunicación y atención al visistante	400.000,00
5. PROGRAMA DE DIGITALIZACION, TECNOLOGIA E INNOVACION Y DE INTELIGENCIA TURÍSTICA Y ESTRATEGIA	100.000,00
7.2. Plan de consultoría y desarrollo de soluciones	70.000,00
8.1. Plan de investigación e inteligencia turística	30.000,00
TOTAL GENERAL	12.575.000,00

La tipología de gastos contables aquí contemplados está relacionada principalmente con las partidas de servicios contratados con terceros a través de servicios profesionales y/o trabajos realizados por otras empresas, además de los propios indirectos necesarios para la adecuada realización de estos.

El importe de esta transferencia se podrá completar con otros gastos del ejercicio distintos a los previstos, que cumplan con el objetivo del Desarrollo de la actividad promocional, siempre que no superen el importe máximo de la transferencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 12:19:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 869 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 27/12/2024 12:24:36	Fecha: 27/12/2024 - 12:24:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KrfGKhPflrUgUL2I+1Vavw==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 12:24:41	



Previsión de ingresos

Consejería de Turismo y Empleo por **12.575.000,00 €**. Dicho importe financiará la totalidad (100%) de la actividad.

Segundo.- El importe a que asciende esta aportación dineraria será abonado, **en un solo pago por anticipado**, con cargo a la partida presupuestaria 16.04.432G.743.01, Fondo 7900029 y PI/LA: 237G0461 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL (FEDER 2021-2027).

Tercero. - La cantidad representa el 100 % del coste total previsto de las acciones a desarrollar.

Cuarto. - La actividad se realizará durante el ejercicio 2024 y en cualquier caso no se podrán aplicar más allá de la finalización del ejercicio. Y se establece el 31 de marzo de 2025 como fecha límite para su justificación.

Quinto. -El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, en los términos reglamentariamente establecidos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. Así como en el art. 12 del Decreto 36/2009, de 31 de Marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

Para ello deberá adoptar las medidas de difusión contempladas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización, así como la Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se aprueba la actualización del Manual de Identidad Corporativa Gráfica. Dichas medidas se aplicarán en los términos establecidos en el artículo 3.5 del Decreto 184/2004.

Asimismo deberá anunciar claramente y en todas las manifestaciones de promoción, que el proyecto está cofinanciado por la Unión Europea e informar a todos los participantes en el mismo de esta circunstancia, por lo que todas las medidas de información y publicidad deberán contener los elementos que se establecen en el Manual de aplicación de la Normativa de información y publicidad de los Fondos Estructurales de la Unión Europea que apruebe la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias en aplicación de la normativa europea y nacional para el periodo de programación de los fondos 2021-2027.

La concesión de esta aportación dineraria implica que Promotur Turismo Canarias, S.A. presta su conformidad a formar parte en una lista de operaciones previstas en el REGLAMENTO (UE) 2021/1060 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al fondo europeo de desarrollo regional, al fondo social europeo plus, al fondo de cohesión, al fondo de transición justa y al fondo europeo marítimo, de pesca y de acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el fondo de asilo, migración e integración, el fondo de seguridad interior y el instrumento de apoyo financiero a la gestión de fronteras y la política de visados. así como adoptar las medidas de información y publicidad recogidas en el mencionado Reglamento.

Sexto.- Siendo el sector turístico prioritario en la economía canaria y dadas las competencias de la empresa pública Promotur Turismo Canarias, S.A. –acciones como las que se van a desarrollar - acredita ampliamente el interés público que se produce al suponer un motor para el resto de los sectores económicos de las islas. Ello justifica que el abono de la aportación dineraria se realice por anticipado y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 12:19:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 869 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 27/12/2024 12:24:36	Fecha: 27/12/2024 - 12:24:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KrFGKhPflrUGUL2I+1Vavw==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 12:24:41	



será empleado el importe de la misma, en la realización de la actividad objeto de la aportación dineraria, previa acreditación de lo previsto en el artículo 37.6 del Decreto 36/2009

Séptimo.- Son obligaciones del beneficiario:

Las obligaciones de los beneficiarios, conforme a los reglamentos de la Unión Europea y demás normas de aplicación de las actuaciones cofinanciadas por la Unión Europea, con carácter general y de manera exhaustiva son las siguientes:

- a) Ejecutar las operaciones conforme a las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables en la materia, y comprobar que se han realizado las actuaciones objeto de cofinanciación, que se ha incurrido en el gasto declarado, y que este cumple las normativas comunitarias y nacionales aplicables, conforme al artículo 74.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060.
- b) Cumplir el plan financiero y calendario de ejecución de la operación subvencionada establecido en el DECA, conforme al artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- c) Conocer el periodo de subvencionabilidad del gasto cofinanciado. El pago efectivo debe estar comprendido entre el 1/1/2021 y el 31/12/2029, conforme al artículo 63.2. del Reglamento (UE) 2021/1060.
- d) Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, conforme al artículo 74.1.a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060.
- e) Cumplir las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación del FEDER, conforme al artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.
- f) Asegurar la existencia de un sistema fiable para la recopilación, el registro y el almacenamiento de datos para fines de gestión, seguimiento, evaluación, verificación y auditoría; así como la capacidad de intercambio electrónico de la información con el Organismo Intermedio, conforme al artículo 69.8 y Anexo XIV del Reglamento (UE) 2021/1060.
- g) Presentar las Declaraciones de Gastos (DG) y la información y documentación justificativa de las mismas con el detalle, formato y periodicidad requeridos por el Organismo Intermedio, incluyendo el nivel del logro de los indicadores de realización y resultados asociados a la operación.
- h) Con el fin de evitar la doble financiación, en ningún caso se solicitará financiación para la misma operación a otro organismo, fondo europeo o programa, diferente del presupuesto propio o del FEDER.
- i) Conservar los documentos justificativos relacionados con el gasto declarado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, conforme al artículo 82.1 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- j) Estar a disposición del Organismo Intermedio y de otros organismos competentes estatales y comunitarios, con relación a verificaciones, controles y auditorías relativas a la operación cofinanciada (conforme a los artículos 72, 74 y 77 del Reglamento (UE) 2021/1060. Principalmente para poder comprobar que se ha llevado a cabo el objeto de la operación cofinanciada, que se ha efectuado realmente el gasto declarado y que este cumple con la legislación aplicable y las condiciones del Programa.
- k) Cumplir las obligaciones relativas a la durabilidad de la operación, una vez finalizada la misma, conforme al artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 12:19:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 869 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 27/12/2024 12:24:36	Fecha: 27/12/2024 - 12:24:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KrFGKhPflrUGUL2I+1Vavw==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 12:24:41	



l) Aceptar ser incluido como beneficiario en la lista pública de operaciones cofinanciadas prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.

m) Velar por que se tenga en cuenta y se promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y la integración de la perspectiva de género, tomando las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en todo el periodo de programación, siendo de aplicación el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres

Octavo.- El beneficiario de la aportación dineraria ha de acreditar antes del **31 de marzo de 2025 los gastos realizados (en el periodo de ejecución que es el año 2024 Enero a diciembre)** de conformidad con el artículo 13 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales (BOC núm. 277 de 19/11/2009) y sus modificaciones, la siguiente documentación:

a).- Relación nominal de facturas o documentos contables equivalentes que aporte información sobre número de factura, breve descripción de la factura, fecha de emisión de la factura, importe, identificación del proveedor, identificación de la anotación contable, fecha de contabilización, fecha de pago, I.G.I.C. soportado.

b).- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del empleo de los fondos públicos recibidos en concepto de aportación dineraria. Los documentos justificativos de los gastos deberán llevar inserta la declaración del Fondo que lo cofinancia y el porcentaje correspondiente y ha de cumplir con los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 26 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c).- Documentos acreditativos del pago de las facturas o de los documentos justificativos de los gastos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.

d).- Acreditación del cumplimiento de las disposiciones de información y publicidad con arreglo a lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2021/1060 y el Reglamento-UE-2021-1058 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

Además de lo previsto anteriormente y de conformidad con el artículo 14 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, se acompañará a la justificación la siguiente documentación o información:

e).- Copia del expediente administrativo o documentación de los trámites seguidos para la ejecución de la operación cofinanciada indicando expresamente donde se encuentra localizado el original.

f).- Información relativa a la declaración de gastos con el contenido previsto en el apartado a), en el formato establecido en el Anexo 1.

g).- Información relativa a los contratos celebrados para la ejecución de la operación y cuyos gastos son certificados conforme al modelo establecido en el Anexo 2.

h).- Memoria descriptiva de la ejecución de la operación cofinanciada, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

i).- Ejecución de indicadores previstos en el Programa Operativo en que la operación se encuentra cofinanciada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 12:19:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 869 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 27/12/2024 12:24:36	Fecha: 27/12/2024 - 12:24:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KrFGKhPflrUGUL2I+1Vavw==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 12:24:41	



j).- En el supuesto de que las cantidades transferidas se utilicen para conceder ayudas y subvenciones es requisito indispensable la previa justificación de los gastos por parte del beneficiario que garantice la contabilización separada de los mismos. La información requerida ha de cumplir con los mismos requisitos previstos en el artículo 13 de la Orden de 10 de noviembre de 2010.

No obstante, toda la información anterior deberá también aportarse al certificar los gastos por operaciones cofinanciadas, de acuerdo al calendario de certificaciones que establezca la Dirección General de Planificación y Presupuesto para el año 2024.

Noveno.-El beneficiario está exento, conforme a lo dispuesto en el artículo 38, apartado 8, a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de la prestación de garantías.

Décimo.- El beneficiario podrá subcontratar totalmente las actividades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- El beneficiario deberá cumplir las condiciones impuestas de acuerdo con el art. 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de 11 de diciembre: “En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.”

Duodécimo.- Dará lugar a la modificación de la Orden de concesión por el órgano que lo haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la aportación dineraria, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- 1 La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la aportación dineraria
- 2 La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- 3 La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad
- 4 La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

Decimotercero.- La concurrencia de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de fecha 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, conforme a lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 12:19:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 869 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 27/12/2024 12:24:36	Fecha: 27/12/2024 - 12:24:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KrFGKhPflrUGUL2I+1Vavw==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 12:24:41	



En los supuestos a), e) y g) del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como en el incumplimiento total de realizar la actividad y en la obligación de justificación de la misma, deberá reintegrar el total de la aportación dineraria concedida más el interés de demora.

En los supuestos de realización parcial de la actividad y de justificación parcial de la misma, deberá reintegrar la parte proporcional a la actividad no realizada o no justificada más el interés de demora.

En los supuestos d) y f), se valorará el grado de incumplimiento, resultando el mismo la cantidad a reintegrar más el interés de demora.

En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En cuanto al procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en el capítulo VIII del decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- La empresa pública Promotur Turismo Canarias, S.A. deberá cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2021/1060.

Decimoquinto.- Las infracciones en que pueda incurrir el beneficiario respecto a la aportación dineraria concedida y las sanciones a imponer, en su caso, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Decimosexto.- Conforme al Acuerdo de Gobierno de 2014 de Medidas Preventivas de Detención temprana procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, que establecen que todas las sociedades mercantiles públicas y Fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales.

Decimoséptimo.- La empresa pública estará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. Significando que, en el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente, o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Turismo y Empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 12:19:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 869 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 27/12/2024 12:24:36	Fecha: 27/12/2024 - 12:24:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KrfGKhPflrUgUL2I+1Vavw==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 12:24:41	



ANEXO I

DECLARACIÓN DE GASTOS PAGADOS REALIZADOS

DENOMINACIÓN: Programa Operativo de Canarias 2021-2027 Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

CÓDIGO PROGRAMA:

ORGANISMO QUE DECLARA: PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A.

--

--

El abajo firmante¹

en su calidad de²

DECLARA que por este Organismo se han realizado los pagos de gastos subvencionables que constan en el Anexo I y ha tramitado los contratos previstos en el Anexo II.

Que los gastos declarados y desglosados en el Anexo I ascienden a:

Euros:

durante el período comprendido entre

el

--	--	--

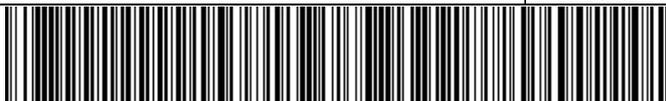
 y el

--	--	--

DECLARA, asimismo, que las operaciones que sustentan los pagos realizados se han desarrollado con arreglo a lo dispuesto en los reglamentos comunitarios, normativa nacional y autonómica que son de aplicación, en particular:

1) Nombre y apellidos del titular del Centro Directivo.

2) Cargo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 12:19:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 869 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 27/12/2024 12:24:36	Fecha: 27/12/2024 - 12:24:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KrFGKhPflrUGUL2I+1Vavw==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 12:24:41	



- 1 al cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.
 - al cumplimiento de las normas sobre gastos subvencionables contenidas en los reglamentos comunitarios y en la normativa nacional que los regule³.

DECLARA, igualmente que:

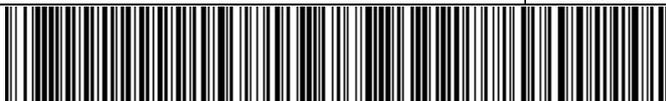
- 1) La declaración de los gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- 1) En la declaración de gastos se han tenido en cuenta, en su caso, los ingresos de proyectos financiados con cargo a la intervención.
- 2) Las operaciones contables subyacentes están registradas y la documentación original de soporte se encuentra localizada en el servicio o unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección.
- 3) Los gastos declarados han recibido otras ayudas para la financiación de las operaciones certificadas (marcar lo que proceda) SI NO

En caso afirmativo, las ayudas recibidas se relacionan a continuación(dichas ayudas no pueden afectar al coste total subvencionable cofinanciado por el FEDER):

Fecha			20
-------	--	--	----

Nombre y apellidos, sello y firma de la autoridad competente

3) Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión al menos en lo que respecta al coste total subvencionable por el FEDER.

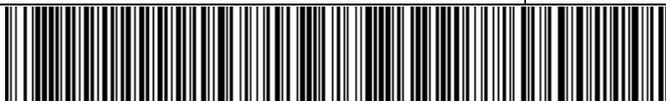
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 12:19:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 869 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 27/12/2024 12:24:36	Fecha: 27/12/2024 - 12:24:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KrfGKhPflrUgUL2I+1Vavw==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 12:24:41	



ANEXO III INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS

	I	II	III	IV	V
Nº Contrato					
Normativa Aplicable					
Tipo					
Objeto					
Procedimiento					
Forma de adjudicación					
Fecha de Public. BOP					
Fecha de Public. BOC					
Fecha de Public. BOE					
Fecha de Public. DOUE					
Presupuesto licitación					
Importe Adjudicación					
NIF Adjudicatario					
Nombre Adjudicatario					
Complementario					
Modificado					

Nombre y apellidos, sello y firma
de la autoridad competente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 12:19:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 869 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 27/12/2024 12:24:36	Fecha: 27/12/2024 - 12:24:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KrFGKhPflrUgUL2I+1Vavw==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 12:24:41	



ANEXO IV

NORMATIVA APLICABLE O DE REFERENCIA EN TANTO SE TERMINA DE CONCRETAR EL NUEVO MARCO 2021-2027:

NORMATIVA COMUNITARIA

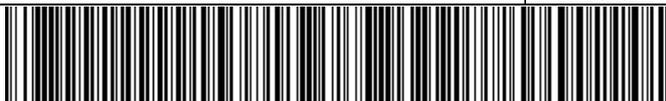
- Directiva 2004/17/CE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión.
- [Reglamento-2021-1060](#) Del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al fondo europeo de desarrollo regional, al fondo social europeo plus, al fondo de cohesión, al fondo de transición justa y al fondo europeo marítimo, de pesca y de acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el fondo de asilo, migración e integración, el fondo de seguridad interior y el instrumento de apoyo financiero a la gestión de fronteras y la política de visados.

FEDER

- [Reglamento-UE-2021-1058](#) Del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

NORMATIVA NACIONAL

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 44 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sobre responsabilidad financiera derivada de la gestión de los fondos procedentes de la UE.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 12:19:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 869 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 27/12/2024 12:24:36	Fecha: 27/12/2024 - 12:24:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KrFGKhPflrUgUL2I+1Vavw==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 12:24:41	



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE 27-11-2003).
- **Orden-HFP-1414-2023 Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.**

NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden de 10 de noviembre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BOC nº 227, de 19 de noviembre de 2009) por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.
- Acuerdo de Gobierno, de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC nº 73, de 14 de abril de 2020), cuya última modificación ha sido por Acuerdos adoptados en sesiones de 18 y 25 de mayo de 2023 y 14 de octubre de 2024.

TEXTO Y MANUALES DEL PROGRAMA

- Programa FEDER Canarias 2021-2027.
- Criterios de selección de las Operaciones.
- Guía de Información y Comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2021-2027.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 12:19:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 869 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 27/12/2024 12:24:36	Fecha: 27/12/2024 - 12:24:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KrfGKhPflrUgUL2I+1Vavw==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 12:24:41	